



GAD Parroquial de

Bulán

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DATOS GENERALES

Objeto de Contratación:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO ESTRELLA EN EL MARCO DEL VIII FESTIVAL DE MANZANA BULÁN 2026.
Tipo de proceso de contratación:	Ínfima Cuantía
Presupuesto Referencial:	USD \$ Por definir, sin incluir IVA
Área Requirente:	Comisión Económico-Productivo
Partida presupuestaria:	73.08.01 ALIMENTOS Y BEBIDAS
CPC:	625290011 / SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PRODUCTOS COMESTIBLES N.C.P. A COMISION O POR CONTRATO
Vigencia de la Oferta:	La oferta estará vigente por 60 días.
Plazo de Ejecución:	<u>2 días</u>
Forma de Pago:	El pago se realizará contra entrega del servicio, previa la suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, factura, e informe del administrador de la orden de compra.
Verificación de catálogo electrónico:	Revisado el SOCE el servicio requerido no se encuentra catalogado.
Recepción:	La adquisición de bienes realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía está conforme a lo dispuesto en el Art 370 del RGLOSNC.



2. ANTECEDENTES

Bulán, es una parroquia perteneciente al Cantón Paute, provincia del Azuay, está conformada por 8 comunidades siendo estas: Bulán centro (Cabecera Parroquial), Padrehurco, Tambillo, Suman, Tuntac, Guayan, Tuntac-Huintul y La Pirámide. Sus límites son: Por el norte con la parroquia Taday y la parroquia Bayas (Provincia del Cañar-Azogues), al sur por la parroquia Paute (Azuay), al este la parroquia Dug-dug (Azuay-Paute), al oeste la parroquia Luis Cordero (Cañar-Azogues). Tiene la forma de una U invertida y está atravesada por el río Cutilcay (significado: El agua que regresa en lengua Quechua) el cual es un afluente del Río Paute. Se encuentra ubicada entre los 2200 m.s.n.m en su parte más baja (Guayan) y 3500 m.s.n.m (Chanin) en las zonas más elevadas, esta diferencia de altitudes provoca que en la parroquia se formen micro climas que dotan de condiciones especiales para la agricultura, y de paso a la posibilidad de realizar gran variedad de cultivos durante todo el año.

Bulán se encuentra ubicada al Noroccidente de la Provincia del Azuay, a 52 Km de la Ciudad de Cuenca, y a 7 Km del Centro Cantonal de Paute. Cuenta con una población de 1911 habitantes según el VIII Censo de población y VII de Vivienda realizado en el año 2022 en Ecuador.

La población de la parroquia Bulán, conforme los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, ha experimentado cambios importantes en cuanto a su número. Conforme la información del Censo del año 2010, la población de la parroquia alcanzaba un número de 2170 habitantes y para el año 2022 disminuyó a 1911 habitantes según los datos del censo de este año.

La actividad agrícola es la de mayor importancia económica tiene dentro de la parroquia, ya que el 74% de la población depende de la misma. También existen personas que se dedican a la elaboración de artesanías, arte y sin dejar de mencionar la calidad gastronómica local, dado esto existe un gran potencial turístico, natural e intercultural que nos fundamenta a gestionar y apoyar actividades dentro de áreas como: la agricultura, artesanías, arte, la crianza de animales y la gastronomía. Uno de los proyectos para apoyar a nuestros productores, artesanos y emprendedores de derivados, es la motivación para que participen dentro de este VIII Festival de la Manzana, donde se expondrá y comercializará las diversas variedades de manzana cultivadas dentro de la parroquia.

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11 numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades siendo obligación del Estado adoptar medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad, como se ratifica en el Art. 70 del mismo cuerpo legal a materia de género.

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.



Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas. - “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.”

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria (...)

10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. (...)

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.



GAD Parroquial de

Bulán

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...)

g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados. (...)

l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario. (...)

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...)

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. (...)

f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base. (...)

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.



GAD Parroquial de

Bulán

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 1.- Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco Art. 1 normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en la sección cuarta, sobre la ínfima cuantía:

Art. 269.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:



1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

3. JUSTIFICACION

La parroquia Bulán ha consolidado su identidad a través de una fruticultura tecnificada que hoy permite el manejo de 29 variedades de manzana, entre las que destacan *la Golden delicious, Rome beauty y Granny smith*. Sin embargo, el salto cualitativo hacia la sostenibilidad económica de las familias productoras radica en la transformación agroindustrial, siendo la elaboración del strudel de manzana el producto estrella que representa la máxima expresión de este valor agregado. La justificación de la presente adquisición de insumos se centra en este producto no solo como un bien gastronómico, sino como una herramienta de mercado estratégica que permite el aprovechamiento integral de la diversidad varietal de la parroquia y reduce las pérdidas por sobreoferta de fruta en fresco, posicionando a Bulán como un referente de repostería artesanal fina ante los consumidores del Azuay.

Para que la promoción de este producto estrella sea efectiva dentro del "VIII Festival de la Manzana Bulán 2026", es técnicamente indispensable contar con un entorno que garantice la atracción masiva de visitantes y la correcta visibilidad del esfuerzo productivo local. El escenario y la animación técnica permitirán realizar demostraciones en vivo y concursos centrados específicamente en la elaboración de este postre y otras actividades en torno a la manzana, educando al consumidor sobre la calidad de la materia prima y eliminando la dependencia de intermediarios.

En este contexto, la adquisición de los insumos necesarios para la producción y presentación del



strudel de manzana asegura que el festival funcione como un motor de reactivación económica directa para la comunidad. Al centrar este producto estrella como eje del evento, se fomenta un modelo de agroturismo que resalta la identidad de la parroquia y garantiza que los ingresos retornen a las familias fruticultoras. En conclusión, el fortalecimiento de la cadena de valor a través de la promoción técnica del strudel es la estrategia fundamental para asegurar el éxito del proyecto, permitiendo a los productores reinvertir en la mejora continua de sus sistemas productivos y alcanzar un desarrollo integral en toda la parroquia Bulán.

4. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO – ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN

Para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO ESTRELLA EN EL MARCO DEL VIII FESTIVAL DE MANZANA BULÁN 2026, el criterio de selección se basa en obtener el precio más bajo, siempre que se garantice el cumplimiento estricto de los estándares de calidad exigidos por la institución. Esta adquisición demanda que los insumos (harinas, grasas, especias y complementos) posean certificaciones sanitarias y características técnicas homogéneas que aseguren la estabilidad en la receta y la seguridad alimentaria de los consumidores finales durante el evento.

La eficiencia en el uso de los recursos públicos bajo este esquema no se limita al ahorro nominal, sino a la obtención de materias primas que, por su rendimiento y calidad orgánica, minimicen el desperdicio durante la elaboración masiva del strudel de manzana. Al tratarse de productos con especificaciones que pueden ser fácilmente comparadas en el mercado local y regional (como fechas de caducidad, registros sanitarios y pureza de los ingredientes), los atributos de calidad se establecen como requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio para cualquier oferente.

Bajo esta premisa, y tras el análisis de mercado realizado, se determina que los insumos a adquirir son bienes normalizados cuyas características son comunes en el comercio. Por tanto, al ser el precio el factor determinante para la selección entre productos técnicamente equivalentes que cumplan con la ficha técnica, se procederá mediante la modalidad de Ínfima Cuantía, de conformidad con el Art. 50 de la LOSNCP. Esta estrategia permite una gestión ágil y transparente, asegurando que los materiales estén disponibles oportunamente para la fase de producción previa al festival, optimizando el presupuesto institucional en favor del fomento productivo de la parroquia.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Adquirir los insumos para la elaboración del producto estrella para la VIII Feria de la Manzana Bulán 2026.

5.2. Objetivo Específico.

- Asegurar la provisión de insumos y materias primas de alta calidad necesarios para la elaboración del Strudel de Manzana, garantizando que el producto estrella cumpla con los estándares gastronómicos requeridos para el "VIII Festival de la Manzana Bulán 2026".
- Incentivar el valor agregado de la producción frutícola local a los emprendedores de la parroquia.

6. ALCANCE

El objeto de contratación comprende la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA



GAD Parroquial de

Bulán

ELABORACIÓN DEL PRODUCTO ESTRELLA EN EL MARCO DEL VIII FESTIVAL DE MANZANA BULÁN 2026”.

Contempla la provisión integral de los insumos necesarios para la transformación de la manzana local en un producto con valor agregado, asegurando que su elaboración y comercialización cumplan con los estándares de calidad que requiere la identidad agrícola y productiva de la parroquia Bulán.

El contratista tiene bajo su responsabilidad dar estricto cumplimiento a la entrega de los bienes y productos, que incluye:

Suministro de Materias Primas e Insumos: Provisión de todos los ingredientes y componentes necesarios para la elaboración del Strudel de Manzana, garantizando su frescura, calidad alimentaria y entrega oportuna previo al inicio de las festividades.

7. METODOLOGIA DE TRABAJO

Para cumplir con el objeto contractual se realizará la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO ESTRELLA EN EL MARCO DEL VIII FESTIVAL DE MANZANA BULÁN 2026”.

El proceso de adquisición se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

- ✓ El contratista deberá entregar la totalidad de los productos y materias primas en las instalaciones del GAD Parroquial de Bulán. El transporte será responsabilidad y a costo del proveedor.
- ✓ Todos los insumos entregados deben ser de primera calidad, estar en empaques originales sellados, contar con registro sanitario y fecha de caducidad vigente (para los insumos que aplique). No se aceptarán productos en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
- ✓ El Administrador de la Orden de Compra verificará que las cantidades y calidades coincidan con lo ofertado antes de firmar el acta de recepción.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CÓDIGO CPC	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	625290011	BIEN	Harina blanca de Castilla Harina de trigo refinada y extrafina, con una textura fina y sin grumos.	Kilogramos	25
2	625290011	BIEN	Aceite vegetal Características: 1 litro (botella) Aceite refinado de 100% semillas de girasol. Libre de transgénicos y conservantes. Aceite de color claro y	Unidad	3



GAD Parroquial de

Bulán

			brillante.		
3	625290011	BIEN	Sal de mesa Características: Peso: 500 gramos Sal de Mesa Yodada y Fluorurada Sal marina refinada, de grano fino, homogénea, inodora y de color blanco cristalino. Producto de consumo humano directo, ideal para cocinar o uso de mesa	Unidad	1
4	625290011	BIEN	Panela Molida Características: Peso: 8 Kilogramos Sal de Mesa Yodada y Fluorurada Sal marina refinada, de grano fino, homogénea, inodora y de color blanco cristalino. Producto de consumo humano directo, ideal para cocinar o uso de mesa	Kilogramos	8
5	625290011	BIEN	Azúcar Morena Producto granulado, cristalizado, que no contenga componente transgénico. Funda de 2 kilogramos (Granulada. Peso: 2kg. Empacada en funda resistente).	Unidad	2
6	625290011	BIEN	Canela Canela en polvo natural de origen para aromatizar postres, helados, cremas, etc. Características: Sabor: Característico de la canela Color: Marrón claro Aspecto: polvo fino.	Kilogramos	1
7	625290011	BIEN	Pasas Uvas secas que se obtienen principalmente de diferentes cultivares de <i>Vitis vinifera</i> L	Kilogramos	5
8	625290011	BIEN	Pan rallado Peso: 1,5 kg Características: Composición Básica: Generalmente elaborado con harina de trigo, agua, sal y levadura. Textura: Harinosa, fina y uniforme. Aspecto: Partículas pequeñas de color beige, dorado o marrón	Unidad	1
9	625290011	BIEN	Limón Fruto grande color amarillo	Kilogramos	4
10	625290011	BIEN	Avena en hojuelas Características: En hojuelas gruesas, de al menos 1000 gr. cada funda, Empacado en funda resistente	Unidad	1,5
11	625290011	BIEN	Huevos	Unidad	1



GAD Parroquial de

Bulán

			Características: Huevos en una Bandeja porta-huevos (cubeta/panal). Cantidad: 30 unidades por cubeta.		
12	625290011	BIEN	Plato circular de papel o plástico, desechable, número 6.	Unidad	500
13	625290011	BIEN	Cucharas pequeñas desechables de torta.	Unidad	500
14	625290011	BIEN	Servilletas, Hoja Doble.	Unidad	500

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la prestación del servicio será de **2 días**, contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra

10. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

No aplica

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total será cancelado al finalizar la ejecución de la orden de compra, de acuerdo a las cantidades de bienes efectivamente recibidos, el pago se realizará contra entrega de factura por los bienes entregados; aprobado del administrador del contrato; y suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes entre el contratista y el administrador de la orden de compra, designado por la máxima autoridad o su delegado/a, de acuerdo a lo que establece el artículo 374 del RGLOSNC.

La recepción de los bienes se realizará de acuerdo al procedimiento establecido 370 del RGLOSNC.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- Entregar oportunamente los bienes solicitados, según lo contemplado en las especificaciones técnicas.
- Suscribir el acta de entrega recepción a entera satisfacción del GAD PARROQUIAL DE Bulán
- Cumplir con cada uno de los bienes que constan en los detalles establecidos

Obligaciones de la Contratante:

- Verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes entregados.
- Suscribir las Actas Entrega Recepción conforme lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNC.
- Proceder con los pagos una vez que el contratista ha dado cumplimiento a lo determinado en la orden de compra, observando para el efecto cada una de sus cláusulas.

13. PARÁMETROS EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Parámetro de Evaluación	CUMPLE	NO CUMPLE
-------------------------	--------	-----------



GAD Parroquial de

Bulán

Integridad de la Oferta		
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas		

14. GARANTÍAS

No Aplica.

15. MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegará a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial de Bulán podrá terminar unilateralmente el contrato.

16. REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica

17. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

En la plaza central de Bulán, vía Paute-Azoguez Km 7, edificio del GAD Parroquial de Bulán, coordinar con el administrador de la orden de compra.

18. ADMINISTRACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

19. ANEXOS

Informe de Necesidad de Contratación

Bulán, 05 de mayo de 2026

REALIZADO POR:	AUTORIZADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO LEON DELGADO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
Ing. Luis Fernando León D.	Sr. Jhony Orellana Orellana
TÉCNICO AGRÓNOMO DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN